

Fecha : La de la firma

Ref.: SRSCCyCA/MMB

Sr. Secretario General
Cámara de Comercio, Industria, Servicios
y Navegación de Cádiz
C/ Antonio López, n.º 4
11004 CÁDIZ

Asunto: Remisión Resolución aprobación PPOO 2024

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, le remitimos Resolución de la Dirección General de Comercio, por la que se autoriza la solicitud de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz de aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2024.

**EL JEFE DE SERVICIO DE RÉGIMEN SANCIONADOR,
CÁMARAS DE COMERCIO Y COMERCIO AMBULANTE**

C/Isaac Newton, s/n. Edificio "Bluenet", Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla
correo electrónico:dgcomercio.cteicu@juntadeandalucia.es
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo.html>



FIRMADO POR	MIGUEL MACIAS BECERRA	17/01/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmPCRWVTBX9ZTFQ42F95VHAMT5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2024 DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ

Examinado el expediente de solicitud de aprobación del Presupuesto Ordinario de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18 de Diciembre de 2023, tiene entrada en el registro electrónico de la Junta de Andalucía, escrito suscrito por el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, dando traslado de la documentación relativa al Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2024, por el que solicita su aprobación por esta Dirección General.

Se adjunta a la solicitud:

1.- Certificado del Secretario General, en el que se acredita que con fecha 11 de diciembre de 2023, se celebró sesión del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, en la que, por unanimidad de sus asistentes, se aprobó elevar al Pleno de la Corporación, la aprobación del Presupuesto Ordinario de 2024.

Igualmente certifica que en el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el referido día 11 de diciembre de 2023, por unanimidad de los asistentes, se aprobó el Presupuesto Ordinario del ejercicio económico 2024.

2.- Presupuesto Ordinario del Ejercicio 2024. Estado de Ingresos y Gastos desglosados. Resumen por Secciones y Capítulos.

3. Memoria explicativa del:

3.1. Contenido del presupuesto elaborado.

3.2. Estado de ejecución del presupuesto del ejercicio anterior.

3.3. Previsión de la ejecución del ejercicio corriente y las medidas oportunas para corregir las desviaciones detectadas en la ejecución presupuestaria.

3.4. Asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles en las que participa, directa o indirectamente, la Cámara.

3.5. Convenios de colaboración suscritos con contenido presupuestario y que continúen en vigor, y los resultados de la participación de la Cámara en unos y otros conforme a los arts. 42.1.a) y 5.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

3.6. Enfoque de género en la elaboración del Proyecto de Presupuesto que se presenta y en las liquidaciones que se realicen

4. Programas de Actuación, Inversión y Financiación.



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	16/01/2024	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmDR9R3H9EDMMK4LFW33DMR6EZU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. Contabilidad diferenciada de sus actividades públicas y privadas.

6. La plantilla por categorías y retribuciones de las personas empleadas de la Cámara. Retribución anual de la Secretaría General y Gerencia indemnizaciones por ceses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 5.1, que corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, las competencias en materia de comercio y artesanía.

SEGUNDO.- La competencia para dictar la Resolución del presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con el artículo 11.h) del Decreto 155/2022, de 11 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, que establece que son competencias de la Dirección General de Comercio, “*las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación con las Cámaras de Comercio de Andalucía*”.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación:

“Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España elaborarán y someterán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la administración tutelante, que fiscalizará sus cuentas anuales y liquidaciones y podrá establecer las instrucciones necesarias para la elaboración de los presupuestos y de las liquidaciones tipo.

De otro lado, el artículo 35.3 del mismo texto legal señala que:

“Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España harán públicas las subvenciones que reciban así como otro tipo de recursos públicos que puedan percibir para el desarrollo de sus funciones. Igualmente harán públicas las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables respectivos, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa”.

Finalmente, el número 4 de este mismo artículo dispone:

“Para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que pueden desarrollar en los términos del artículo 5 de esta Ley, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España mantendrán una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales”.

De otro lado, el artículo 40 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, dispone:



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	16/01/2024	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmDR9R3H9EDMMK4LFW33DMR6EZU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empleo y Trabajo Autónomo
Dirección General de Comercio

“1. Las Cámaras de Andalucía elaborarán y someterán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, que supervisará sus cuentas anuales y liquidaciones.

2. El presupuesto anual ordinario coincidirá con el año natural, y en el mismo se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevea liquidar y los créditos previstos para atender las obligaciones que se prevean reconocer en el período, debiendo, en todo caso, mantenerse el equilibrio presupuestario de la Cámara.

3. Los fondos públicos percibidos por las Cámaras de Andalucía se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados.

4. En casos excepcionales y con motivo de la realización de inversiones de carácter extraordinario, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá autorizar un presupuesto extraordinario”.

Continúa el artículo 41 del mismo texto legal indicando que:

“1. Las Cámaras de Andalucía elaborarán sus presupuestos, ordenados por capítulos, artículos, conceptos y partidas, de conformidad con la estructura y forma de presentación que determine la Consejería competente en materia de Cámaras en las instrucciones que se dicten al efecto, así como de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, y los someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras. La elaboración del proyecto de presupuesto corresponderá al Comité Ejecutivo, que deberá presentarlo al Pleno para su aprobación provisional.

2. En la elaboración del presupuesto se atenderá a los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, sostenibilidad financiera, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y privados, y responsabilidad en la gestión del gasto, en los términos que se establezcan reglamentariamente, debiendo las Cámaras de Andalucía mantener una situación de equilibrio presupuestario.

Además, se considerará el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la planificación y ejecución del presupuesto, estableciendo objetivos, medidas e indicadores acordes a ello”.

El artículo 42 de la citada Ley continúa estableciendo:

“1. El presupuesto deberá ser presentado a la Consejería competente en materia de Cámaras, antes del día 1 de noviembre de cada año para su aprobación definitiva, adjuntando al mismo la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del contenido del presupuesto elaborado, del estado de ejecución del presupuesto del ejercicio anterior y de la previsión de la ejecución del ejercicio corriente, en la que deberán mencionarse las medidas oportunas para corregir las desviaciones detectadas en la ejecución presupuestaria, las asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles en las que participe, directa o indirectamente, la Cámara correspondiente, los convenios de colaboración suscritos con contenido presupuestario y que continúen en vigor, y los resultados de la participación de la Cámara en unos y otros.

b) Programa de actuación e inversiones previstas.

c) Programa de financiación de sus actuaciones.

d) Contabilidad diferenciada de sus actividades públicas y privadas.



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	16/01/2024	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmDR9R3H9EDMMK4LFW33DMR6EZU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. *El proyecto de presupuesto junto con la documentación indicada en el apartado anterior, en los diez días siguientes a la aprobación provisional de la propuesta por el Pleno de la Cámara, se elevará, por la Presidencia de la misma, para su aprobación definitiva, a la Consejería competente en materia de Cámaras.*

3. *Con carácter previo a la aprobación de los presupuestos de la Cámara, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerirle la documentación complementaria que sea necesaria.*

4. *La Consejería competente en materia de Cámaras podrá aprobar en su integridad el presupuesto, pudiendo condicionar dicha aprobación a la introducción de modificaciones por la Cámara. También podrá rechazar su aprobación de manera motivada”.*

Por último, el artículo 57 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Cádiz, aprobado por Orden de 9 de febrero de 2021, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, prescribe que:

“1. *El presupuesto deberá ser presentado a la Consejería competente en materia de Cámaras, antes del día 1 de noviembre de cada año para su aprobación definitiva, adjuntando al mismo la documentación prevista en el artículo 42.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.*

2. *El proyecto de presupuesto junto con la documentación exigida en el apartado anterior, en los diez días siguientes a la aprobación provisional de la propuesta por el Pleno de la Cámara, se elevará, por la Presidencia de la misma, para su aprobación definitiva, a la Consejería competente en materia de Cámaras.*

3. *Con carácter previo a la aprobación de los presupuestos de la Cámara, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerirle la documentación complementaria que sea necesaria.*

4. *La Consejería competente en materia de Cámaras podrá aprobar en su integridad el presupuesto, pudiendo condicionar dicha aprobación a la introducción de modificaciones por la Cámara. También podrá rechazar su aprobación de manera motivada.*

5. *El presupuesto se entenderá aprobado definitivamente si, transcurridos tres meses desde su presentación a la Consejería competente en materia de Cámaras, esta no hubiera manifestado formalmente reparo alguno.*

6. *Si el presupuesto no se encontrase aprobado definitivamente al comenzar el ejercicio económico, se entenderá prorrogado automáticamente y disponible por plazos mensuales el presupuesto consolidado del ejercicio anterior, hasta tanto no sea aprobado el nuevo presupuesto...”*

CUARTO.- El artículo 16.2 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, de carácter no básico en este extremo, regula cuáles han de ser las actuaciones de tutela respecto a la aprobación de los presupuestos de las Cámaras y la fiscalización de sus cuentas anuales previendo que, “[...] la función de tutela supondrá exclusivamente las siguientes actuaciones:

a) *La comprobación de que los presupuestos y cuentas anuales han sido aprobados por los órganos de las Cámaras de acuerdo con las mayorías exigibles y en el estricto cumplimiento de sus competencias. Para su acreditación, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo por quien ostente la potestad*





Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empleo y Trabajo Autónomo
Dirección General de Comercio

certificante de los acuerdos de las Cámaras y un informe justificativo de las circunstancias sometidas a la tutela de la Administración.

b) La verificación de que los presupuestos cumplen con el principio de equilibrio presupuestario y contención, en su caso, del déficit. (...)".

En términos similares se pronunció el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Turismo y Comercio con ocasión de la consulta planteada por la Dirección General sobre el alcance de la función de tutela que corresponde a la Administración en materia de aprobación de los presupuestos ordinarios de las Cámaras, así como en materia de fiscalización de la cuenta de liquidación del presupuesto y el informe de auditoría.

Más concretamente, en su **informe TCPI00079/13**, el Gabinete Jurídico señala que «la función tutelar de la Administración en materia presupuestaria debería entenderse circunscrita, (...), a la comprobación administrativa de aspectos formales, tales como que el presupuesto se haya aprobado por el Pleno de la Cámara (...) con las mayorías requeridas a tal efecto. Además de ello, y tratándose del presupuesto ordinario, la función de tutela habría de extenderse así mismo a la comprobación de otros extremos puramente formales tales como serían los relativos al cumplimiento de los plazos, a la estructura de su contenido, a la existencia de una propuesta previa del Comité Ejecutivo, etc. (...). Respecto de los aspectos sustantivos de la aprobación (...) es dable considerar que la aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos de las Cámaras por parte de la Administración habría de extenderse, trasladando a este ámbito los conceptos y principios generales del derecho presupuestario, al examen y comprobación de aspectos sustantivos tales como que los presupuestos constituyan la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio (...), pudiendo, en su caso, descender al análisis de la concurrencia de los principios y reglas de programación (...) que les resulte de aplicación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aplicable a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación en tanto que Corporaciones de Derecho Público por su idoneidad para la consecución de fines de interés público y en virtud de su participación (cuando menos de modo parcial) en la naturaleza propia de las Administraciones Públicas, tal y como ha sido puesto de relieve por el Tribunal Constitucional (STC 22/1999 y 206/2001)».

No obstante, debe tenerse en cuenta que, como señala el Preámbulo de la Ley 4/2014, de 1 de abril, “se contempla un sistema que se basa en la libertad de actuación de las Cámaras, de manera que obtendrán sus ingresos de la prestación de servicios y del ejercicio de sus actividades así como de las aportaciones voluntarias de las empresas y de los productos, rentas e incrementos de su patrimonio y legados y donativos que pudieran recibir así como cualesquiera otros que puedan ser atribuidos por Ley”.

Por ello, indica el informe del Gabinete Jurídico antes citado «la función de tutela que corresponde a la Administración en materia presupuestaria, (...) habría de efectuarse con la necesaria medida y prudencia, tanto por la necesidad de conciliar en cada caso en particular los intereses generales a los que sirve la Administración Pública con el principio de autonomía de las corporaciones tuteladas, como porque tras la reforma normativa operada por el Real Decreto-ley 13/2010, es dable considerar que habría quedado reducida la intensidad de esta función tutelar en la medida en que habría dejado de tener su justificación plena en el carácter público de la mayoría de los ingresos de la Cámara, al no concurrir ya este presupuesto».

QUINTO.- Entrando en el análisis del Presupuesto presentado, debe señalarse por lo que respecta a los aspectos formales, que del examen del expediente se comprueba que el Presupuesto ha sido elaborado y



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	16/01/2024	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmDR9R3H9EDMMK4LFW33DMR6EZU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empleo y Trabajo Autónomo

Dirección General de Comercio

aprobado por los órganos de las Cámaras de acuerdo con las mayorías exigibles y en el cumplimiento de sus competencias.

En lo que se refiere a la estructura formal del Presupuesto, no se han dictado instrucciones que concreten la estructura y forma de su presentación de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre. En todo caso se constata que en la elaboración de las cuentas se han tenido en cuenta las directrices de la Orden de 30 de enero de 1981, sobre régimen de contabilidad general para las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y del Consejo Superior de Cámaras y su Anexo 2 adaptadas, y los principios establecidos en el Plan General de Contabilidad.

El Proyecto de Presupuesto Ordinario de ingresos y gastos de la Cámara de Comercio para el ejercicio 2024 asciende a un total de 1.715.642,00 euros, lo que representa un incremento del 1,78% respecto al del año 2023.

En relación con la documentación que conforme el artículo 42.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, debe acompañar al Presupuesto, se adjunta una memoria explicativa, que incluye una estimación de la ejecución del Presupuesto 2024, una remisión al estado de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023, a la que se añade una explicación de los programas de actuación, financiación e inversión, y la plantilla de personal y sus retribuciones.

En relación con el estado de ejecución del Presupuesto Ordinario del ejercicio 2023, las cifras de ejecución corresponden al control presupuestario realizado a fecha 30/09/2023, teniendo en cuenta la evolución de las partidas hasta dicha fecha.

Asimismo, que dicha estimación va referida a la ejecución del Presupuesto Ordinario, por lo que hay que tener en cuenta que no contiene los datos de los importes de ejecución de los Presupuestos Extraordinarios 1/2021 (todavía en ejecución) y 1/2023.

No obstante, la Cámara prevé obtener superávit presupuestario en el resultado de este ejercicio 2023. Por tanto, no se ha considerado necesario establecer medidas correctivas más allá de las ya implantadas a lo largo del ejercicio.

En todas las estimaciones realizadas están considerados e integrados los convenios de colaboración suscritos por la Corporación con contenido presupuestario y que continúan en vigor a la fecha de la estimación de cierre.

Como era de esperar la principal desviación la encontramos en la partida “Gastos Financieros”, motivada por la subida de los tipos de interés en las operaciones de financiación de la Corporación, pero cubierta por los ingresos previstos del ejercicio. Por otra parte, aunque se prevé un mayor gasto en el capítulo 9 “Gastos de Formación”, se compensa con el menor gasto estimado en el capítulo 10 “Estudios y Asistencia Técnica al Comercio y a la Industria”, estas diferencias se deben principalmente a las necesidades de contratación externa para proyectos comunitarios.

Con respecto al Presupuesto Extraordinario nº 1/2023 para el Programa CÁDIZ VALE +, de estímulo de la demanda de las economías locales y a los particulares a través de bonos de consumo en Mercados de Abastos Municipales y establecimientos de Comercio menor y Hostelería; financiado por el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación Provincial de Cádiz; y presupuestado en 2.850.000,00 euros, se prevé una ejecución del 100% durante el ejercicio 2023.



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	16/01/2024	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmDR9R3H9EDMMK4LFW33DMR6EZU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empleo y Trabajo Autónomo
Dirección General de Comercio

Mientras que respecto al Presupuesto Extraordinario nº 1/2021, de carácter plurianual, relativo al Proyecto de creación de un espacio de coworking digital en Chiclana de la Frontera, por un importe total de 500.000,00 euros, se prevé una ejecución del 100,00% durante el ejercicio 2023.

Por lo que se refiere al estado de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022, se liquidó con un superávit de 9.577,01 euros, lo que representa decremento porcentual del 38,77 %, en los beneficios respecto al año anterior que fueron de 15.640,14 euros. La referida liquidación del presupuesto fue supervisada mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de julio de 2023.

Se relacionan las entidades (asociaciones, fundaciones y las sociedades civiles o mercantiles) en la que la corporación mantiene participación, directa o indirecta, y los resultados de dicha participación. Respecto a los resultados de la participación de la Cámara, en la Memoria de actividades, se indica que a la fecha de realización de dicho documento, la Corporación no tenía datos para valorar si las participaciones en las entidades relacionadas podrían generar ingresos. Asimismo, que los valores de las participaciones en balance se encuentran provisionados, siguiendo con un criterio de prudencia, por lo que un eventual cambio de valor a la baja no afectaría al resultado del ejercicio.

Estas entidades serían, Consorcio Zona Franca de Cádiz, Autoridad Portuaria Bahía de Cádiz, EXTENDA, Patronato de Turismo de la Diputación, Fundación INCYDE, Asociación Cádiz-Port, todas sin aportación económica. Por otra parte estaría la Fundación CEEI Bahía de Cádiz, con una aportación económica anual de 1.800,00 euros.

También se indican los Convenios de Colaboración suscritos con contenido presupuestario y que continúan en vigor, y que se dividen en:

1.- Convenios suscritos con contenido presupuestario y que continúen en vigor con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, y que serían: Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE), Programa +45, Plan Internacional de Promoción (PIP), Programa TICCámaras, Programa InnoCámaras, Programa de Formación Profesional Dual en la Empresa (FPDE), Programa Plan de Emprendimiento – España Emprende, Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista, Programa Oficinas Acelera PYME. Programa Kit Digital.

2.-Las ayudas, por un lado de la Junta de Andalucía, Subvención Nominativa destinada a la financiación de funciones público administrativas, y por otro lado las del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz (Ayudas para la cofinanciación y apoyo a la ejecución y financiación de Proyectos en el marco del apoyo a los procesos y a la expansión internacional de las Pymes 2023 y en el marco del empleo juvenil, la formación y el empleo y la creación de empresas 2023).

Se adjunta también la relación de la plantilla y sus retribuciones, sin especificar la percepción de indemnización alguna en caso de cese de personal directivo o asimilado.

Por último, en cuanto a la perspectiva de género, el Pleno de la Cámara, con fecha 23 de marzo 2021, aprobó un Plan de Igualdad, siendo un hecho el que se venga aplicando desde hace años medidas específicas para alcanzar una mayor igualdad entre sexos, es por ello que hace viable la idea de dotarse de un instrumento que afiance las políticas igualitarias ya aplicadas y ayude a implementar otras para conseguir la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, por lo que el Plan de Igualdad se antoja en este sentido como el documento idóneo para conseguir ambos objetivos. De esta forma, la Cámara asume el compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	16/01/2024	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmDR9R3H9EDMMK4LFW33DMR6EZU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

hombres, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de la empresa, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de su política corporativa y de recursos humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Respecto de la plantilla de personal de la Corporación, el número total de personas que la componen y que se prevé mantener es equilibrada de mujeres y hombres. Las personas empleadas de cada sexo dentro de cada categoría vienen especificadas en la documentación que compone el Proyecto de Presupuesto que nos ocupa.

Un alto porcentaje de personas que forman parte de la plantilla de personal poseen formación en igualdad, aunque se plantea el objetivo de incrementar el número de personas con formación en igualdad de oportunidades.

Se prevé aportar información desagregada por sexos en el Informe de Actividades del Ejercicio que se adjunta a la Memoria de Actividades en la liquidación del Presupuesto, en aquéllas actuaciones, programas y servicios ejecutados que por sus características lo permitan.

Asimismo se prevé seguir desarrollando Informes, estudios y herramientas de utilidad que contemplan la obtención de datos desagregados por la variable sexo, del tejido empresarial del ámbito de actuación de la Corporación, teniendo por tanto en consideración la diferencia de género en la elaboración de los estudios, e informes.

Por todo ello, consta la perspectiva de género en la planificación y ejecución del presupuesto, estableciendo objetivos, medidas e indicadores acordes a ello.

SEXTO.- En cuanto a los Programas de Actuación, Inversión y Financiación, siguiendo con el modelo por el que la Cámara apostó en años anteriores, para el ejercicio 2024 la actividad se centrará en la actividad público-administrativa como ejecutora de programas subvencionados (Plan Cameral de Competitividad y Plan Cameral de Internacionalización), siendo su actividad privada principalmente la del arrendamiento de sus inmuebles y algunas actividades de certificación, asesoramiento y formación. En base a que el presupuesto de la Cámara está repartido en capítulos, se van a describir las actuaciones previstas en base a los capítulos de ingresos.

Entrando en el análisis del presupuesto presentado, se aprecia una leve subida en los Presupuestos de la Cámara para el año 2024 de un 1,8 %, la cantidad final de ingresos y gastos sería de 1.715.960,00 euros, por el 1.685.674,00 euros del año 2023.

Ingresos

Según consta en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2024, los **ingresos** previstos que desarrollan el Plan de Actuación para el año 2024, se concretan en las siguientes partidas:

- Ingresos por Recursos Permanentes: Tras la desaparición del Recurso Cameral Permanente es una partida que actualmente no afecta significativamente al plan de actuación debido a su reducida cuantía, se estima un resultado negativo de 318,00 euros.
- Ingresos por Recursos No Permanentes:



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	16/01/2024	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmDR9R3H9EDMMK4LFW33DMR6EZU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El Capítulo 02 “**Ingresos por Recursos no Permanentes**” es el que contiene los recursos previstos para el ejercicio 2024. Al contrario de lo que sucede con los gastos o créditos presupuestarios, los ingresos presupuestarios no tienen carácter limitativo. Se trata de estimaciones no limitativas que se han cifrado bajo un criterio de prudencia.

Ingresos previstos en la sección denominada “**Por Servicios Prestados**”. Es la partida de ingresos más significativa del Plan de Actuación para el ejercicio 2024. Se estima ingresar un total de 1.208.910,00 euros, un 1,25 % inferior al año 2023, que se corresponde principalmente por una bajada de los ingresos referidos a la partida “Plan Cameral Internacionalización. Programa de Promoción Internacional”.

En este sentido, las partidas de “Plan Cameral Competitividad. Formación, Empleo y Emprendimiento”, “Plan Cameral Competitividad: Innovación y TICs + Comercio y Turismo” y “Plan Cameral de Internacionalización. Programa de Promoción Internacional”, sufren variaciones de -33.808,00 euros 89.177,00 euros y -71.704,00 euros, respectivamente.

También la partida de “Certificaciones” aumenta para el ejercicio 2024, ya que están previstos unos ingresos totales de 57.600,00 euros frente a los 56.000,00 euros del ejercicio anterior, lo que equivale a una subida porcentual del 1,05%, debido principalmente al incremento de los ingresos por Certificados de Origen.

La partida de “Cuadernos ATA e Impresos” aumenta también ligeramente para el ejercicio 2024, ya que están previstos unos ingresos totales de 7.600,00 euros frente a los 6.720,00 euros del ejercicio anterior. Al igual que la partida “Tribunal de Arbitraje / Mediación” que baja a 500,00 euros.

Por otra parte, se ha considerado dejar en la misma cantidad que el ejercicio anterior las partidas de “Información Comercial”, por valor de 300,00 euros.

Se señala que los otros ingresos que componen la sección de “**Por Servicios Prestados**”, y que es la partida de ingresos más significativa del Plan de Actuación para el año 2024, la componen los generados por la gestión y ejecución de programas y proyectos camerales. Se articula, en torno a tres epígrafes presupuestarios en los que están incluidos los siguientes programas y proyectos:

1. Plan Cameral Competitividad. Formación, Empleo y Emprendimiento, con unos ingresos previstos de 698.641,00 euros.

Se plantea como objetivo general de este programa la regeneración del tejido económico y creación de empleo a través de acciones formativas de calidad, actuaciones de cualificación integral y de medidas adaptadas a los requerimientos del mercado laboral y de las empresas. Se prevé realizar los siguientes programas y proyectos con la finalidad de conseguir el objetivo indicado:

- Programa PICE (Programa Integral de Cualificación y Empleo) + FERIA PICE
- Programa +45.
- Programa Plan de Emprendimiento – España Emprende (PE-EE)
- Programa Formación Profesional Dual en la Empresa (FPDE)

2. Plan Cameral Competitividad. Innovación y TICs + Comercio Interior y Turismo. Se prevé ingresar en esta partida: 211.089,00 euros



Junta de Andalucía

Como objetivo de actuación está el fomento de la competitividad empresarial y apoyo al comercio interior a través de actuaciones para la incorporación de la innovación y la transformación digital en las empresas, especialmente en las PYMES, a través de programas tales como:

- “Plan de Desarrollo Tecnológico - TIC Cámaras”.
- “Programa de Apoyo a la Innovación en las Pymes -“InnoCámaras”.
- “Programa Oficinas Acelera PYME”.
- “Plan de Comercio Minorista”.
- “Programa Kit Digital”.
- “Proyecto DipuActiva”.

3. Plan Cameral de Internacionalización. Programa de Promoción Internacional, con unos ingresos previstos de 139.003,00 euros. Se registra una bajada del -34,03%, que llevado a términos absolutos supone la cantidad de -71.704,00 euros.

En cuanto a los objetivos generales de las actuaciones propuestas está el apoyo y estímulo al comercio exterior, la internacionalización y la competitividad de la empresa en el exterior. Se prevé realizar el programa en virtud de los respectivos Convenios de Colaboración-DECA, pendientes de suscribir con la Cámara de España, como es el Programa “Plan Internacional de Promoción” (PIP).

La siguiente sección que compone el Presupuesto de Ingresos del Capítulo 02 de los Recursos no Permanentes es la denominada “**Ingresos Patrimoniales**”, en la que la partida presupuestaria “Renta de Bienes Inmuebles” registra un presupuesto ligeramente superior al año anterior, al pasar de los 313.890,00 euros del año 2023 a la cifra de 319.440,00 euros para el 2024, y se corresponden con ingresos complementarios de naturaleza privada por el arrendamiento de diferentes inmuebles. La partida “Otros Ingresos” baja ligeramente hasta los 1.800,00 euros, 360,00 euros menos, en relación al ejercicio anterior.

Por “**Otros Conceptos**” es la sección que cierra el Capítulo 02 de los Recursos no Permanentes y está cifrada en un total de 185.810,00 euros, con un aumento del 27,26%. Está compuesta por la partida Cuotas Voluntarias, con una estimación de ingresos de 3.600,00 euros, aunque en ejercicios anteriores se realizó un esfuerzo considerable en incrementar las “cuotas voluntarias” esta partida se mantienen en la misma cantidad. La siguiente partida que registra previsión de ingresos por un importe de 182.210,00 euros, es la relativa a la subvención concedida por esta Consejería a la Cámara de Cádiz, para la realización de las funciones públicas administrativas que le han sido asignadas, que ha tenido un incremento para este ejercicio del 27,95%.

Gastos

En cuanto a los **gastos** que constan en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2024, son de destacar los movimientos producidos en los siguientes capítulos:

El Capítulo 03, “**Gastos de Personal**”, es el de mayor peso específico en el conjunto de la Sección Segunda, en consonancia con la actividad de servicios que desarrolla la Corporación para el cumplimiento de sus funciones y fines. Sufre una minoración del 2,08% respecto del ejercicio anterior situándose en los 952.757,00 euros, disecionados entre los 755.644,00 euros para el “Personal de Plantilla”, 13.300,00 en “Servicios Externos” y 183.813,00 euros para “Previsión Social”. Las partidas “Sueldos” y “Seguros Sociales”

FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	16/01/2024	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmDR9R3H9EDMMK4LFW33DMR6EZU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



registran el gasto total de personal, incluyendo el coste directo y, en su caso, de imputación indirecta, asociado a las actividades y servicios del Programa de Actuación previsto para ejercicio 2024.

En relación al resto de las partidas que componen el Capítulo, la partida “Servicios Externos” se incrementa en 3.426,00 euros (hasta los 13.300,00 euros), la partidas “Seguros de Vida” sufre un incremento de 2.200,00 euros (hasta los 9.500,00 euros), mientras que la partida “Formación del Personal” se mantiene en la misma cantidad (4.200,00 euros).

El Capítulo 04, “**Gastos de Local**” sube hasta los 260.982,00 euros, lo que representa un incremento del 10,94%. En el mismo sólo se dotan cuantías a las partidas del subcapítulo “No Inventariables” que registra los gastos generales y de estructura asociados al mantenimiento y suministros de las instalaciones, incluyendo la dotación a la amortización de los locales, instalaciones y material. Partidas como la de “Electricidad y Agua” y “Seguros” registran bajadas, mientras que las de “Limpieza”, “Conservación y Reparación y Dotación del Año a la Amortización Inmovilizado”, registran incrementos durante este ejercicio 2024, sobre todo esta última con una subida del 31%, hasta los 99.600,00 euros, frente a los 76.000,00 euros del pasado ejercicio..

El Capítulo 05, “**Gastos de Material**”. El subcapítulo de “No inventariable” integra las partidas de gastos corrientes por servicios y materiales no inventariables que aumenta hasta los 27.336,00 euros, lo que representa una subida del 7,05%. Las dotaciones del año a la amortización de los gastos de material se han incluido en la partida de Dotación del año a la amortización de inmovilizado por 99.600,00 euros, un 31,05% más que el año anterior.

El Capítulo 06, “**Gastos de Relaciones Públicas**”, la única partida presupuestada dentro de este concepto es la de “Actos y Recepciones”, que presenta una subida respecto a la cantidad presupuestada en años anteriores del 20%, para este ejercicio se ha previsto la cifra de 7.000,00 euros.

El Capítulo 07, “**Gastos de Publicaciones y Suscripciones**”, sufre un incremento de 1.700,00 euros, hasta los 8.380,00 euros.

El Capítulo 08, “**Gastos de Viajes y Dietas**”, con un presupuesto de 12.000,00 euros, igual que ejercicios anteriores.

El Capítulo 09, “**Gastos Formación**”, constituido únicamente por la partida “Plan Cameral Competitividad. Formación, Empleo y Emprendimiento”, se mantiene prácticamente igual, decreciendo un 0,42% hasta los 146.236,00 euros.

El Capítulo 10, “**Estudios y Asistencia Técnica al Comercio y a la Industria**”, que incrementa hasta los 215.025,00 euros frente a los 202.382,00 euros, del año anterior, lo que supone una subida del 6,25%. Se compone de las siguientes partidas presupuestarias:

- La partida del “Plan Cameral de Internacionalización. Programa de Promoción Internacional” que contiene los gastos previstos para la ejecución de los programas de “Fomento de la Internacionalización de la Empresa” y que ha bajado en relación al ejercicio anterior en 37.381,00 euros, un 25,43% menos, y que registra la cifra de 109.605,00 euros.

- Y por otra parte, la partida presupuestaria en compone este concepto es la relativa al Plan Cameral Competitividad, Innovación y TICs + Comercio y Turismo que ha subido un 90,30%, por una diferencia de 50.024,00 euros para un gasto total previsto de 105.420,000 euros.

FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	16/01/2024	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmDR9R3H9EDMMK4LFW33DMR6EZU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

El Capítulo 12, “**Gastos otros servicios**” se incrementa un 0,70% situándose en los 8.640,00 euros, este Capítulo se compone de dos partidas, “Cuadernos ATA, impresos, y otros”, que sube solamente en 60,00 euros, imputables fundamentalmente a gastos relacionados con el servicio de documentación para el comercio exterior (gastos por material impreso de Cuadernos ATA y Certificados de Origen y gastos por legalizaciones y por gestión de Certificados de Origen) y otros gastos como los asociados a Camerfirma e Información Comercial. Y la partida “Tribunal de Arbitraje / Mediación”, que ese mantiene en 900,00 euros, correspondiente a gastos relacionados con los servicios de Mediación y Arbitraje.

El Capítulo 13, “**Cuotas a Distintos Organismos**”, que pasa de los 17.325,00 euros a los 17.529,00 euros, dicho incremento se debe a subida del 1,32% en la aportación al Consejo Andaluz de Cámaras, recogida en la partida “Consejo Andaluz de Cámaras”. El resto de partidas no registra variaciones y se corresponden con los importes que se prevén liquidar con la Cámara de España por las liquidaciones de Recibos Atrasados del RCP y las cuotas a “Otros Organismos” también se mantienen en igual cifra que en el ejercicio anterior.

El Capítulo 14, “**Impuestos**” que registra las contribuciones, impuestos y otros tributos, por importe de 39.957,00 euros, que sufre una subida del 12,15% respecto del ejercicio anterior.

Y por último, el Capítulo 15, “**Gastos Financieros**”, que pasa de 16.400,00 euros a 19.600,00 euros, lo que supone un incremento del 19,51 %, debido fundamentalmente a la previsión de una mayor utilización de financiación ajena exigible.

SÉPTIMO.- En cuanto al capítulo de inversiones, la Cámara realizará un análisis individual de los programas de inversiones que surjan, estudiando la oportunidad, la rentabilidad, su financiación y plazos de amortización de aquellos proyectos que se puedan realizar.

Programa de financiación de actuaciones.

Los recursos que se estiman obtener y reconocer en el ejercicio 2024 para financiar el Programa de Actuación e Inversiones de Ingresos y Gastos, son los indicados y que ya han sido detallados en el apartado anterior. Pero la ejecución de los Programas de la Unión Europea y otras entidades públicas mencionadas en el Plan de Actuación, requieren que tanto la financiación como la cofinanciación hayan de ser en la mayoría de los casos prefinanciados por la Cámara con un periodo de recuperación, en el mejor de los casos de un año.

Para atender las tensiones de tesorería que estos retrasos en el cobro de las ayudas están causando, se han establecido las siguientes líneas crediticias:

- Formalización de una póliza de crédito por importe de hasta 750.000,00 euros para atender la prefinanciación de los Programas de la partida “Plan Cameral Competitividad. Formación, Empleo y Emprendimiento”, así como de las cantidades pendientes de cobrar de programas de ejercicios anteriores.
- En relación con la ejecución del resto de programas, mediante el anticipo de las ayudas pendientes vía factoring o confirming. En ambos casos, el anticipo se efectúa sobre el 90 % de la ayuda, ya que debe fijarse un vencimiento a la operación y la Comisión Europea retiene el 10 % de la ayuda hasta cerrar la Cuenta Anual.

En cuanto a la contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales, se indican los importes relativos a cada una de las actividades públicas y



Junta de Andalucía

privadas y se relacionan con sus partidas presupuestarias correspondientes. Se ha presupuestado para el ejercicio económico 2024 la cantidad total de 1.715.960,00 euros como ingresos y gastos, de los que la cantidad de 1.381.402,00 euros corresponde a ingresos de actividad pública que realiza la Cámara, lo que representa un 80,50 % de su actividad, y la cantidad de 334.240,00 euros corresponde a ingresos de actividad privada, lo que representa un 19,47% de su actividad. En el capítulo de gastos, los correspondientes a las actividades públicas se cifran en un importe de 1.472.262,00 euros, lo supone el 85,79% del gasto presupuestado, y las actividades privadas suman la cantidad de 243.380,00 euros, lo que implica el 14,18 % de lo presupuestado.

INGRESOS

	Público	Privado
TOTAL CAPÍTULO 01.- RECURSOS PERMANENTES	-318,00	0,00
TOTAL CAPÍTULO 02.- RECURSOS NO PERMANENTES	1.381.720,00	334.240,00
Total Ingresos del Ejercicio	1.381.402,00	334.240,00

GASTOS

	Público	Privado
CAPÍTULO 03.- GASTOS DE PERSONAL / EXTERNO	892.766,00	59.991,00
CAPÍTULO 04.- GASTOS DE LOCAL	122.906,00	138.076,00
CAPÍTULO 05.- GASTOS DE MATERIAL	20.580,00	6.756,00
CAPÍTULO 06.- GASTOS DE RELACIONES PÚBLICAS	7.200,00	0,00
CAPÍTULO 07.- GASTOS DE PUBLICACIONES Y SUSCRIPCIONES	8.380,00	0,00
CAPÍTULO 08.- GASTOS DE VIAJES Y DIETAS	12.000,00	0,00
CAPÍTULO 09.- GASTOS DE FORMACIÓN	146.236,00	0,00
CAPÍTULO 10.- ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA	215.025,00	0,00
CAPÍTULO 11.- LONJAS, FERIAS Y EXPOSICIONES	0,00	0,00
CAPÍTULO 12.- GASTOS OTROS SERVICIOS	6.360,00	2.280,00
CAPÍTULO 13.- CUOTAS A DISTINTOS ORGANISMOS	17.529,00	0,00
CAPÍTULO 14.- IMPUESTOS	3.680,00	36.277,00
CAPÍTULO 15.- GASTOS FINANCIEROS	19.600,00	0,00
CAPÍTULO 16.- IMPREVISTOS	0,00	0,00
Total Gastos del Ejercicio	1.472.262,00	243.380,00

OCTAVO.- En relación con los aspectos materiales del Presupuesto presentado, se comprueba, en primer término, que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio por la corporación, ordenado por capítulos, artículos, conceptos y partidas.

En relación con los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, sostenibilidad financiera, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y privados, y responsabilidad en la gestión del gasto previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, a los que hace referencia el artículo 41.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, deben hacerse dos consideraciones.

En primer lugar, la elaboración deberá hacerse siguiendo estos principios “en los términos que se establezcan reglamentariamente”, sin que se haya dictado norma reglamentaria al respecto, necesaria por la difícil



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empleo y Trabajo Autónomo

Dirección General de Comercio

adecuación de estos principios a las Cámaras y su naturaleza particular, ni instrucciones determinando la estructura y forma de los presupuestos y las cuentas.

En segundo lugar, aunque la Ley los refiere a la elaboración de los presupuestos, algunos de ellos tienen también virtualidad en la fase de liquidación de los presupuestos, como el principio de estabilidad o equilibrio presupuestario.

Teniendo en cuenta estas limitaciones, debe destacarse que el presupuesto presentado ha respetado el principio de estabilidad presupuestaria. De conformidad con el artículo 3, apartados 2 y 3, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, “*se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural*”, si bien, “*en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero*”, equilibrio al que se refiere el artículo 40.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

El Presupuesto presentado se encuentra en situación de posición de equilibrio, no incurriendo en pérdidas, con unos ingresos previstos de 1.715.642,00 euros y unos gastos por la misma cantidad, habiéndose respetado el principio de equilibrio presupuestario en su elaboración, sin perjuicio del posterior análisis en fase de liquidación.

En relación con el principio de plurianualidad al que se refiere el artículo 41.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, los define en los siguientes términos: “*la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea*”. Sin embargo, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la Ley 4/2009, y las peculiaridades que presentan los ingresos y gastos las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, resulta preciso que se dicte la normativa oportuna y la previsión, en su caso, de Programas de actuación plurianual (artículo 65 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por analogía).

En cuanto al principio de sostenibilidad financiera viene definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, como “*la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea*”, y dada la no aplicabilidad de las previsiones del artículo 13 del mismo texto legal (“*instrumentación del principio de sostenibilidad financiera*”) requiere una adaptación a las características y naturaleza de las Cámaras de Comercio por vía reglamentaria.

En cuanto a los gastos financieros del presupuesto 2024, como hemos indicado anteriormente, pasan de 16.400,00 euros a 19.600,00 euros, lo que supone un aumento del 19,51 %, debido fundamentalmente a la previsión de una mayor utilización de financiación ajena exigible y a la subida de los tipos de interés.

Similares consideraciones pueden realizarse de necesidad de desarrollo normativo en relación con la transparencia (artículo 6.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril: “[...] deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera [...]”), eficiencia en las asignación y utilización de recursos públicos y privados (se ha definido la eficiencia como limitación de los gastos públicos subordinado al objetivo de evitar el recurso al endeudamiento, medidos a través del establecimiento de indicadores de



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empleo y Trabajo Autónomo
Dirección General de Comercio

ejecución [artículo 29 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria]) y responsabilidad en la gestión del gasto.

NOVENO.- Por último, debemos señalar que en este ejercicio 2023, de manera excepcional, dado que la red camerol andaluza ha estado inmersa en un proceso electoral que ha ocasionado que a dicha fecha los órganos de gobierno se encontraran en funciones, se concedió por parte de esta Dirección General, como Administración competente de las Cámaras, el aplazamiento de la obligación de presentar los Presupuestos de Ingresos y Gastos de las Cámaras de Comercio para el ejercicio 2024, y del propio Consejo, hasta una fecha razonable para la celebración del primer Pleno, tras la constitución de los mismos. En concreto se concedió hasta el 15 de diciembre del presente ejercicio 2023.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás normativa de aplicación, y vista la Propuesta formulada por el Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante,

RESUELVE

Aprobar el Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, para el ejercicio 2024, por un importe de 1.715.642,00 euros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: Cecilia Ortiz Carrasco.

FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	16/01/2024	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmDR9R3H9EDMMK4LFW33DMR6EZU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	